



*1829 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01913707- -UBA-DME#REC - Actividades académicas durante el ciclo lectivo 2022

---

### VISTO

Las Resoluciones "Ad Referendum" N° 342/20, ratificada por RESCS-2020-215-UBA-REC; "Ad Referendum" N° 344/20, ratificada por RESCS-2020-215-UBA-REC; REREC-2020-423-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-216-UBA-REC; REREC-2020-476-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-216-UBA-REC; REREC-2020-630-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-218-UBA-REC; REREC-2020-705-UBA-REC; REREC-2020-761-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-232-UBA-REC; REREC-2020-762-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-232-UBA-REC; RESCS-2020-237-UBA-REC; RESCS-2020-264-UBA-REC; RESCS-2020-309-UBA-REC; REREC-2020-801-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-232-UBA-REC; REREC-2020-802-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-232-UBA-REC; REREC-2021-130-UBA-REC, ratificada por RESCS-2021-134-UBA-REC; REREC-2021-165-UBA-REC, ratificada por RESCS-2021-134-UBA-REC; REREC-2021-1069-UBA-REC, ratificada por RESCS-2021-866-UBA-REC; Resolución RESCS-2021-1212-UBA-REC, y

### CONSIDERANDO

Que por Resolución "Ad Referendum" N° 342/20, ratificada por RESCS-2020-215-UBA-REC, se estableció que Las Unidades Académicas, el Ciclo Básico Común, los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y demás reparticiones de esta Universidad deben adoptar las medidas y procedimiento de enseñanza que garanticen el cumplimiento de los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad

académica.

Que por Resolución "Ad Referendum" N° 344/20, ratificada por RESCS-2020-215-UBA-REC, se recomendó a las Facultades la reprogramación de las clases hasta el 12 de abril de 2020 y que se adopten las medidas y procedimientos de enseñanza adecuados que garanticen los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica.

Que por Resolución REREC-2020-423-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-216-UBA-REC, se estableció que el calendario académico del año en curso se reiniciará el 1° de junio de 2020 y finalizará el 12 de marzo de 2021, con un receso entre el 19 de diciembre de 2020 y el 17 de enero de 2021.

Que por Resolución REREC-2020-476-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-216-UBA-REC, se delegó en las Decanas y Decanos la facultad de flexibilizar, transitoriamente y hasta el 31 de marzo de 2021, la correlatividad de asignaturas fijadas por los Planes de Estudios; se estableció no computar el año 2020 para mantener la condición de alumno regular; se recomendó a las Unidades Académicas prorrogar los plazos de vigencia de la regularidad de las asignaturas; y se prorrogaron por UN (1) año lectivo los plazos establecidos para la finalización de estudios en el caso de Planes con fecha de terminación.

Que por Resolución REREC-2020-630-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-218-UBA-REC, se exceptuó a las y los estudiantes del Ciclo Básico Común y a las y los estudiantes que hayan cursado en forma regular el sexto año en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de esta Universidad durante el ciclo lectivo 2019 o anteriores a inscribirse condicionalmente al segundo ciclo de los estudios de carrera de grado para el segundo cuatrimestre de 2020 cumpliendo determinados requisitos; se delegó en las Decanas y los Decanos la facultad de establecer las excepciones; se ratificó la Resolución del Director del Ciclo Básico Común N° 328/2020.

Que por Resolución REREC-2020-705-UBA-REC se estableció, con carácter excepcional, las disposiciones para la inscripción, cursada, regularización y aprobación de asignaturas y talleres de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria, cuya vigencia se extenderá durante el ciclo lectivo 2020 y mientras se prolongue el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por la normativa de emergencia vigente.

Que por Resolución REREC-2020-761-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-232-UBA-REC, se estableció, en forma excepcional, que las evaluaciones finales de cada uno de los módulos del Programa de Educación Secundaria a Distancia podrán realizarse en forma no presencial sincrónica, durante el ciclo lectivo 2020 y mientras se prolongue el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio; se estableció que no computará el año 2020 para mantener la condición de alumno regular del Programa.

Que por Resoluciones REREC-2020-762-UBA-REC -ratificada por RESCS-2020-232-UBA-REC-, RESCS-2020-237-UBA-REC, RESCS-2020-264-UBA-REC y RESCS-2020-309-UBA-REC se tomó conocimiento y se aprobaron en cuanto fuera competencia del Consejo Superior las resoluciones y otros actos administrativos que las unidades académicas adoptaron en relación con modalidades de enseñanza a través de entornos digitales así como regímenes de evaluación excepcionales a efectos de mantener la continuidad de las actividades de formación durante la vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que por Resolución REREC-2020-801-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-232-UBA-REC, se estableció en forma excepcional mientras se mantengan las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que los exámenes finales de carácter integrador correspondientes a asignaturas del Ciclo Básico Común dictadas en el 2º cuatrimestre 2019, el curso intensivo de verano 2020 y el 1º cuatrimestre 2020 puedan administrarse en modalidad no presencial. En las regionales del Ciclo Básico Común, ubicadas en localidades en las que esté permitido por las autoridades pertinentes el desarrollo de actividades educativas presenciales, los exámenes finales de carácter integrador podrán administrarse de manera presencial.

Que por Resolución REREC-2020-802-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-232-UBA-REC, se estableció en forma excepcional mientras se mantengan las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que los exámenes finales, de carácter integrador, correspondientes a asignaturas del Programa de Educación a Distancia “UBA XXI” dictadas en el 2º cuatrimestre 2019, el curso intensivo de verano 2020 y el 1º cuatrimestre 2020 puedan administrarse en modalidad no presencial.

Que por Resolución REREC-2021-130-UBA-REC, ratificada por RESCS-2021-134-UBA-REC, se solicitó a las Decanas y Decanos de las Facultades y al Director del Ciclo Básico Común que informen a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior, hasta el 12 de febrero, el detalle de las actividades de enseñanza de grado y posgrado que deberían ser realizadas presencialmente durante el primer semestre del año en curso y que a la fecha no se encuentran autorizadas conforme a la Resolución REREC-2020-1254-E-UBA-REC.

Que por Resolución REREC-2021-165-UBA-REC, ratificada por RESCS-2021-134-UBA-REC, se instó a las facultades a que amplíen las inscripciones de ingresantes al ciclo en Facultad en el primer cuatrimestre 2021 a efectos de asegurar que las y los alumnos que hubieran completado el Ciclo Básico Común puedan continuar su trayecto académico.

Que por Resolución REREC-2021-1069-UBA-REC, ratificada por RESCS-2021-866-UBA-REC, se propuso a las unidades académicas, al Ciclo Básico Común y a las dependencias de Rectorado y Consejo Superior que correspondan, los lineamientos “Alternativas para la reanudación de las actividades presenciales en la Universidad” a fin de que gradualmente se posibilite el retorno a las actividades presenciales.

Que por Resolución RESCS-2021-1212-UBA-REC se estableció que excepcionalmente los y las estudiantes, que cumplan con los requisitos académicos necesarios, podrán optar por rendir de manera remota todos los exámenes finales de asignaturas del Ciclo Básico Común y/o del Programa UBA XXI si se encuentran comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que se detallan, o convivan con personas que pertenezcan a los mismos, y mientras continúen las medidas sanitarias de emergencia. Los y las estudiantes que se encuentren alcanzados por la excepción prevista deseen hacer uso de la opción, deberán acreditar dicha condición mediante una presentación a través del certificado expedido por la autoridad médica competente y, cuando corresponda, certificado de domicilio del o la estudiante y del conviviente de grupos de riesgo y poblaciones vulnerables. Se delega en las autoridades del Ciclo Básico Común y del Programa UBA XXI el diseño e implementación del trámite para garantizar la acreditación, presentación y tramitación de la excepción mencionada.

Que el Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución 3043/2021 dispuso que la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales en universidades e institutos universitarios será decidida por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reanudarlas conforme a la evolución de la situación epidemiológica.

Que mediante nota NO-2021-34084873-GCABA-SSRIEI cursada a esta Universidad por la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comunicó la nota NO-2021-30684241-GCBA-SSPSGER de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red de ese Gobierno en la que se señala que, en el marco de su autonomía, correspondía a cada institución universitaria determinar las actividades académicas que retornan a la presencialidad plena.

Que, asimismo, corresponde que la Universidad de Buenos Aires continúe adoptando medidas –en el marco de su autonomía de raigambre constitucional– a fin de asegurar el desarrollo de sus actividades educativas, de investigación y extensión teniendo en cuenta la actual situación sanitaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 15 de diciembre de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Las actividades académicas se desarrollarán durante el ciclo lectivo 2022 bajo las modalidades preexistentes a la declaración de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las Facultades que decidan incluir actividades que impliquen el uso de herramientas de enseñanza virtuales asincrónicas y sincrónicas en la cursada, deberán tener en cuenta la Resolución (CS) N° 251/18.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, a la Dirección General de Títulos y Planes y por su intermedio a sus dependencias. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad. Cumplido, pase a la Dirección General de Consejo Superior y Rectorado a sus efectos.